



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 27 de marzo de 2023

Ref.: Efectividad garantía real
Auto requiere
Rad. No. 11001-40-03-022-2022-00729-00

Previo a resolver lo que en derecho corresponda, se requiere a la parte demandada **William Nelson Pinilla Ángel, Diana Carolina Pinilla Amaya, Paula Andrea Pinilla Amaya, William Pinilla Amaya y Ana María Pinilla Amaya en calidad de herederos determinados**, para que aporte en debida forma, el escrito visible en el PDF 022 del cuaderno principal, solicitud de **amparo de pobreza** conforme al tenor de lo normado en el artículo 151 y siguientes del C.G.P., esto es, afirme bajo juramento que no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y la de las personas a quienes por ley debe alimentos.

Una vez subsanado en debida forma, se continuará con la actuación procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 048 del 28 de marzo de 2023.

Firmado Por:
Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55d199a3cb51304a9688656faa6165c08d0dbf322af17c1576d5dfd251548126**

Documento generado en 27/03/2023 04:44:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>